CONVENIO SOLIDARIO Nº F44-071-2019.

FECHA DEL CONVENIO:	marzo 1 de 2019
PARTES QUE INTERVIENEN:	• Municipio de Morales, Nit. 891500982-6 • CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBINAO LA BONANZA, Nit 817004019-1
VALOR:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($20.936.138) M/CTE **DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Morales cancelará con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de 2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001), la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS ($ 18.738.608.oo) M/CTE. CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA: aporta en mano de obra no calificada un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.197.530) M/CTE
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA Y EL MUNICIPIO DE MORALES, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL DENTRO DEL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, TRAMO CRUCERO HACIA LA VEREDA CARPINTERO, TRAMO CASA DEL CABILDO - ESCUELA - EL COLEGIO, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
CDP Nº	2 del 22 de febrero de 2019.
VIGENCIA FISCAL:	2019

Entre los suscritos a saber: SILVIO VILLEGAS SANDOVAL, mayor de edad, vecino del municipio de Morales (Cauca), e identificado con cédula de ciudadanía número 4.720.310 expedida en MORALES-Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Morales (Cauca), Nit. 890500982-6, en su calidad de Alcalde para el periodo constitucional 2016-2019, y quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se llamara EL MUNICIPIO, por otra parte; **PASCUAL TUNUBALA TUMIÑA,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.721.941 Silvia ©, con residencia y domicilio en la Vereda el Placer, Municipio de Morales (Cauca), Quien obra en representación legal del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO

GUAMBIANO LA BONANZA en su condición de Gobernador del Cabildo, conforme lo dispuesto en la ley 89 de 1890, debidamente posesionado en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Mayor y la Ley, debidamente posesionado mediante acta No. 018 del 22 de diciembre de 2018, y quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se llamará RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA, identificada con el NIT Nit 817004019-1, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones de carácter legal, social y programáticas: **1) . Que el Artículo 3° de la ley 1551 de 2012, reza:** ***Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio:"*...16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con:* ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,*** *los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. .* **2)** *el proyecto de "Rehabilitación y mantenimiento de la vía rural dentro del Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza municipio de Morales Cauca", elaborado y presentado por el Cabildo Indígena de dicha Parcialidad hace parte del plan de inversiones de que trata el contrato interadministrativo F44-003-2018, suscrito en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, entre el Municipio y dicho Resguardo Indígena, que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de la población perteneciente a esta comunidad étnica, para su ejecución debe someterse a sus usos y costumbres (mingas) asociados a su cosmovisión, a fin de alcanzar máximo grado de concertación, por lo tanto dentro del aspecto financiero, esa necesidad o problemática que se retrata en el mal estado de las vías; cuyo presupuesto ha sido avalado y aprobado por el profesional de apoyo de la Secretaria de Planeación* **3).** Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **4)** Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece competencia en otros Sectores, tanto para los Departamentos como para los Municipios. **5)** la Ley 1551 de 2012:*"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su ART. 6º, estableció: El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"ART. 3º—****Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio: (...) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con:* ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,*** *los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...) PAR. 3º—Convenios solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.* ***6)*** Que EL MUNICIPIO, diseñó y estructuró el programa Infraestructura Vial Transporte, marco en el cual se establecen las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el presente convenio. 7) Que la alcaldía municipal de Morales Cauca, requiere realizar un convenio solidario con la Autoridad Tradicional del Resguardo Indígena Guambiano de Bonanza para ejecutar

parte del proyecto denominado *Rehabilitación y mantenimiento de la vía rural dentro del Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza municipio de Morales Cauca,* que incluye la intervención del tramo CRUCERO *HACIA LA VEREDA CARPINTERO, TRAMO CASA DEL CABILDO - ESCUELA - EL COLEGIO.* 8) Que la Secretaría de Hacienda Municipal, ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2 del 22 de febrero de 2019 el cual hace parte integral de este convenio. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA Y EL MUNICIPIO DE MORALES, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL DENTRO DEL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, TRAMO CRUCERO HACIA LA VEREDA CARPINTERO, TRAMO CASA DEL CABILDO - ESCUELA - EL COLEGIO, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.* **PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA EJECUCIÓN.**-*El resguardo LA BONANZA a través de su representante legal y por su cuenta y riesgo, deberá ejecutar obras tendientes a la Rehabilitación y mantenimiento de la vía rural dentro del Resguardo Indígena Guambiano la Bonanza, sector TRAMO CRUCERO HACIA LA VEREDA CARPINTERO, TRAMO CASA DEL CABILDO - ESCUELA - EL COLEGIO, Municipio de Morales Cauca.-El resguardo LA BONANZA a través de su representante legal, debe ejecutar las obras, conforme a las especificaciones técnicas que le suministre el Municipio por medio del Supervisor que se designe para la ejecución del convenio, contando dichos organismos con autonomía administrativa; por lo tanto, entre el personal que empleen en las respectivas actividades y el Municipio, no existirá ninguna clase de vinculo jurídico-laboral.-El resguardo LA BONANZA a través de su representante legal, dispondrá de personal y de herramientas necesarias para una eficaz y efectiva ejecución de los trabajos, debiendo presentar para el desembolso de los recursos, planillas de participantes en la realización de los trabajos y archivos fotográficos.* **-y, conforme a las siguientes cantidades de obra:**

	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
13,09	Adecuación y limpieza de cunetas	ML	13.287,00
13,1	Limpieza de alcantarillas	Und	12
13,11	Retiro de derrumbes a mano	Mt3	50
13,04	Corte retiro y disposición final de vegetación existente al lado y lado de los caminos	ML	7.950,00
13,12	Bacheos	Mt2	750
	APORTE COMUNITARIO		
13,09	Adecuación y limpieza de cunetas	ML	2.713,00

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN: La Secretaria de Planeación E infraestructura, establece el valor en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($20.936.138) M/CTE para las actividades a ejecutar dentro del convenio, teniendo en cuenta el presupuesto que hace parte del proyecto presentado por la Autoridad Tradicional del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ha sido elaborado con apoyo de los profesionales de apoyo de la Secretaria de Planeación E Infraestructura, que se basa en variables tales como : Salario mínimo

diario vigente en el concierto local, distancias entre el sitio de obra y la cabecera Municipal, descuentos de ley, etc., buscándose ventajas económicas para la entidad territorial, individualizándose así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES				
	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
13,09	Adecuación y limpieza de cunetas	ML	13.287,00	$ 810	$ 10.762.470
13,1	Limpieza de alcantarillas	Und	12	$ 52.499	$ 629.988
13,11	Retiro de derrumbes a mano	Mt3	50	$ 17.860	$ 893.000
13,04	Corte retiro y disposición final de vegetación existente al lado y lado de los caminos	ML	7.950,00	$ 487	$ 3.871.650
13,12	Bacheos	Mt2	750	$ 3.442	$ 2.581.500
	SUB-TOTAL APORTE MUNICIPIO DE MORALES AESGPRI				**$ 18.738.608**
	APORTE COMUNITARIO				
13,09	Adecuación y limpieza de cunetas	ML	2.713,00	$ 810	$ 2.197.530
	SUB-TOTAL APORTE COMUNITARIO				**$ 2.197.530**
	VALOR TOTAL CONVENIO				**$ 20.936.138**

APORTES: El Municipio de Morales cancelará con cargo a recursos de la AESGPRI (A.L. 01 de 2001, art. 2º. Parágrafo 2 Ley 715 de 2001), la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS ($ 18.738.608.oo) M/CTE y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA aporta en mano de obra no calificada un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.197.530) M/CTE, **PARÁGRAFO PRIMERO. -A)** De estas cantidades y presupuesto de obra, el Municipio SE COMPROMETE, según concertación con las comunidades en aportar la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS ($ 18.738.608.oo) M/CTE, con destino a el pago de los jornales contratados con miembros de la comunidad, los cuales serán girados por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio a la cuenta bancaria que tenga aperturada y activada por EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA una vez se presente la planilla que manifieste el valor de dichos jornales, que será tenido en cuenta por el señor SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto en el informe de recibido de las obras a su satisfacción y conforme al objeto contractual, recomendando efectuar el pago ***per se,*** y el excedente será asumido por EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El aporte en dinero por parte del MUNICIPIO, se girará de la siguiente forma: a) Un solo desembolso por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS ($ 18.738.608.oo) M/CTE, una vez recibido el informe de recibido de obra suscrito por el SUPERVISOR y el Gobernador del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA y allegados soportes legales, siendo responsabilidad del Cabildo. **TERCERA: DISTRIBUCIÓN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS.**- Los recursos

que trata la cláusula segunda de este documento se distribuirán y destinaran en su totalidad al objeto que trata la cláusula primera de este convenio.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A) DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la coordinación general y zonal, supervisión e inspección, de la ejecución de las actividades dentro del alcance del convenio; 2) Aportar y desembolsar los recursos económicos necesarios; 3)Realizar la socialización del programa; 5) Asesorar y capacitar a los diferentes actores de la JAC para la adecuada realización de los trabajos; 6) Efectuar el seguimiento, control y evaluación, de los resultados del convenio, **B)** EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA: 1) Asumir la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de vías objeto del presente convenio, a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de la Vereda de influencia de la vía y que decidan participar, de acuerdo con las condiciones estipuladas; 2) Asumir la responsabilidad administrativa para la ejecución del convenio en lo que le corresponda; 3) Elaborar con apoyo del Supervisor la programación de las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial; 4) presentar las planillas de participantes en la realización de los trabajos de conservación vial; 5) Presentar los informes al supervisor y cuando lo solicite la veeduría; 6) definir el personal de asociados que adelantará el trabajo comunitario; 7) Ejecutar con sus asociados, mediante trabajo comunitario las actividades de conservación rutinaria; 8) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que le proporcione el supervisor; 9) Proporcionar la información que le solicite el Municipio; 10) Las demás que la naturaleza del convenio le establezcan. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.**- El cabildo como parte del convenio, presentan la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos exigidos: **1)** Certificación de existencia y representación legal; **2)** Registro Único Tributario – RUT del Resguardo; **3)** Documento de identidad del Gobernador; 4) Los demás que de conformidad con la naturaleza de la presente contratación, se requieran en desarrollo del convenio. **SEXTA: PLAZO.**- El plazo del presente convenio es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación por parte de EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA y el Supervisor del Convenio. **SEPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.**-Se aplicará lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2.015, "En la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos", no haciendo exigible la garantía única, por cuanto el desembolso correspondiente al MUNICIPIO se hará previo recibido de las obras o del objeto contractual, por parte del SUPERVISOR designado por la Secretaria de Planeación Municipal. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.**- El presente convenio solidario tendrá la supervisión de un profesional de la ingeniería civil designado por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA quien responderá por que las obras se ejecuten en su totalidad y deberá rendir el informe que suscribirá junto con el Representante Legal del Resguardo que, servirá para el pago del desembolso que le corresponde hacer al Municipio. **NOVENA: LIQUIDACIÓN.**- De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes, para su legalización y ejecución, se requiere la disponibilidad presupuestal y su registro por parte del MUNICIPIO,-.**DECIMA PRIMERA SEGUNDA: DOCUMENTOS.**- Quedan incorporados y son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Proyecto 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Estudios Previos realizados por el Municipio. **DECIMO SEGUNDA: SANCIONES.**- De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: A) MULTAS: las multas tienen por objeto compeler AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente

Convenio, en consecuencia la imposición de estas no libera a AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asumen EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA por medio de este Convenio dará derecho al MUNICIPIO para imponer a aquella, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. B) PENAL PECUNIARIA: En caso que EL MUNICIPIO, declare el incumplimiento del Convenio, este impondrá directamente, AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, como pena pecuniaria, la obligación de pagar el veinte por ciento (20%) del valor del Convenio y proporcional al incumplimiento parcial del Convenio que no supere el porcentaje señalado, cuyo pago podrá ser exigido directamente AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, descontando de los saldos a su favor, si los hubiere y si nada de ello fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio por causas imputables AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, el MUNICIPIO podrá imponer AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto CINCO por ciento (0.5%) del valor de las metas dejadas de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.**- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS, dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán que se solucionen preferencialmente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus respectivas actuaciones o de sus funcionarios o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- El valor que EL MUNICIPIO ha asignado para el presente Convenio es por la suma de $18.738.608,00 moneda legal, comprometidos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2 del 22 de Febrero de 2018.

Para constancia se firma en Morales (Cauca) el primer (01) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

POR EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA

PASCUAL TUNUBALA TUMINA
Cc. Nro. 10.721.941 Silvia
Gobernador

Proyectó: María Libia Mosquera. Tecnico operativo
Reviso componente jurídico: WveimarAlvarez
Aprobó componente técnico: Jesús Herney Ruiz López.
Revisó y oprobó componente jurídico: WveimarAlvarez